

AUTO No. 02374

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, el Acuerdo 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

AUTO No. 02374

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 2 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que mediante radicado 2018ER60331 del 23 de marzo de 2018, la sociedad **CLIP PUBLICIDAD S.A.S**, identificada con Nit. 901.107.382-8, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicar en la

Página 2 de 5

AUTO No. 02374

Avenida Calle 6 No. 73C- 35, con orientación visual Este - Oeste de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.
- Planos y fotografía del elemento.
- Original del recibo de pago 3997824002 del 22 de febrero de 2018 por concepto de evaluación.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la sociedad **Clip Publicidad S.A.S**, identificada con Nit. 901.107.382-8.
- Certificado de tradición y libertad del predio con Matrícula 50C-230979.
- Estudio Geotécnico de Suelos.
- Diseño y Cálculo estructural.
- Carta de responsabilidad firmada por el ingeniero José Luis Molano Sánchez..
- Tarjeta profesional 25202-156818 del Ingeniero José Luis Molano Sánchez.
- Certificado COPNIA

Que una vez revisada la documentación aportada se evidencia que la solicitud adolece de la siguiente documentación:

Carta de Autorización del propietario del inmueble; es decir, carta suscrita por el señor **Johan Alfredo Lozano Acosta**, identificado con cedula de ciudadanía 80.798.911, en la que de manera taxativa consienta el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio donde se va a ubicar el elemento sin mayores limitaciones que las establecidas por la normativa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 7 de la Resolución 931 de 2008, el cual establece:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos: (...)

4. Certificación suscrita por el propietario de inmueble en la que conste que autoriza al responsable de la publicidad exterior visual para que la instale en el inmueble o predio de su propiedad, y que autoriza de manera irrevocable a la Secretaría Distrital de Ambiente para ingresar al inmueble cuando ésta Secretaría deba cumplir con su labor de evaluación y seguimiento de la actividad de publicidad exterior visual.”

Página 3 de 5

AUTO No. 02374

Que así las cosas, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, requiere que en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la sociedad **Clip Publicidad S.A.S** allegue la autorización para el ingreso de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en caso de que no se entregue el documento en el plazo y condiciones solicitadas, se declarará el desistimiento tácito previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que en consecuencia es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, a ubicar en la Avenida Calle 6 No. 73C- 35, con orientación visual Este - Oeste de la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C, solicitado por la sociedad **Clip Publicidad S.A.S**, identificada con Nit. 901.107.382-8, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2018-552.

ARTÍCULO SEGUNDO.. REQUERIR a la sociedad **Clip Publicidad S.A.S**, identificada con Nit. 901.107.382-8, para que aporte la carta de autorización para ingreso de los servidores públicos de la SDA, suscrita por el titular del derecho real de dominio del inmueble y en las condiciones previstas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **Clip Publicidad S.A.S**, identificada con Nit. 901.107.382-8, representada legalmente por la señora **Yesica Paola Gómez Gutierrez**, identificada con cedula de ciudadanía

Página 4 de 5

AUTO No. 02374

1020.772.614, o quien haga sus veces; en la Carrera 14 Bis No. 150 – 95 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2018**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXPEDIENTE: SDA-17-2018-552

Elaboró:

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/04/2018
---------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
---------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/05/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------